

RESOLUCION N° 35

JOSÉ C. PAZ, 25 ENE 2022

VISTO

El Estatuto aprobado por Resolución del MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 584/2015, el Convenio Marco de Asistencia y Colaboración entre la Facultad de Filosofía y Letras de la UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSE CLEMENTE PAZ, el Contrato de Construcción de Muestra y Trabajo de Campo suscripto entre ésta UNIVERSIDAD y la FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES y el Expediente N° 129/2020 del Registro de esta UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, y

CONSIDERANDO:

Que ésta UNIVERSIDAD y la FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES han suscripto un "Convenio marco de Asistencia y Cooperación" en el mes de septiembre de 2014, registrado bajo los números 004/2014 y un "Acta Complementaria al Convenio Marco de Asistencia y Colaboración", suscripta el 29 de mayo de 2017, aprobada por Resolución C.S No 39/2017 de fecha 11 de septiembre de 2017.

Que con fecha 16 de noviembre de 2020 el Señor RECTOR de esta Casa de Altos Estudios suscribió, ad referéndum del CONSEJO SUPERIOR, el citado Contrato de Construcción de Muestra y Trabajo de Campo entre la FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSE CLEMENTE PAZ.

Que la suscripción del Contrato de Construcción de Muestra y Trabajo de Campo entre la FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSE C. PAZ fue convalidada

UNPAZ

por el CONSEJO SUPERIOR, mediante RESOLUCIÓN C.S N° 122 de fecha 23 de diciembre de 2020.

Que en el Contrato de Construcción de Muestra y Trabajo de Campo la FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES encarga a la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ la construcción de la muestra y trabajo de campo (aplicación) de la encuesta ArCaWall en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Partidos del Gran Buenos Aires en los términos y condiciones establecidas en los Pliegos que regularon el Procedimiento de Contratación Directa por Adjudicación Simple con Universidades Nacionales.

Que el Instituto de Estudios Sociales en Contextos de Desigualdades de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMNTE PAZ se presentó como proveedor ofertando el Renglón/LOTE N°3, del que salió adjudicada por la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$200.000).

Que dicha contratación fue regulada bajo los términos y condiciones establecidos en los pliegos que regularon el Procedimiento de Contratación Directa por Adjudicación Simple con Universidades Nacionales, del cual esta casa de Altos Estudios resulto adjudicataria.

Que esta UNIVERSIDAD ha percibido y registrado el desembolso por la Contratación Directa aprobada, por un monto de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$200.000.-).

Que la SECRETARÍA GENERAL ha tomado la correspondiente intervención de acuerdo a su competencia.

Que la SECRETARÍA DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA ha intervenido en el marco de su competencia.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN ha tomado la intervención que le compete.

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, dependiente de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA, ha tomado la intervención de su competencia.

UNPAZ

Que la presente medida se adopta en virtud de las atribuciones conferidas en el artículo 74 inciso e), del Estatuto de la UNIVERSIDAD, aprobado por la Resolución del MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 584 del 17 de marzo de 2015.

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar la ejecución de los fondos asignados por Contrato de Construcción de Muestra y Trabajo de Campo entre la FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSE CLEMENTE PAZ que tienen como destino específico la Construcción de la muestra, la adecuación a cargo del PEET-IICE de las dimensiones encuesta ArCaWall para los focus group, la organización y coordinación del trabajo de campo, la realización del trabajo de campo y Preparación y entrega de las bases de información relevada, tal como figura a fs. 41/42 del EXP 129/2020 de esta Casa de Altos Estudios, cuya dirección está a cargo de la Dra. Nora Goren.

ARTÍCULO 2º.- Autorízase a la SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN a llevar adelante la gestión de pago de las prestaciones que se originen en virtud del cumplimiento de las obligaciones que nacen del citado Contrato. A tales efectos, la Directora del Proyecto Dra. NORA GOREN deberá certificar el cumplimiento de cada prestación. La gestión se realizará en un todo de acuerdo con la normativa aplicable en el ámbito de esta UNIVERSIDAD.

ARTÍCULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución, será atendido con cargo al Programa 04.05.31.01, del presupuesto de esta UNIVERSIDAD.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ. Cumplido, archívese.

UNPAZ

